



CONTRATO PARA CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PARA LA COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE. EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DEL DESPACHO, ROGELIO GASCA NERI, Y POR LA OTRA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO. BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LICENCIADO GUILLERMO JUAN LOPEZ, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. REPRESENTADA POR SU SUBSECRETARIO, " C. " JAVIER BARROS VALERO, Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y PLANEACION EDUCATIVA PASCUAL GARCIA ALBA IDURATE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FIDEICOMITENTE:

- A) QUE CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990, SE SUSCRIBIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.; EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO Y CULTURAL, CUYOS PROPOSITOS SON FINANCIAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, INSTRUCCION Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A NIVEL UNIVERSITARIO; FINANCIAR INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES, INVESTIGADORES, MAESTROS, INSTRUCTORES. PROFESORES, ARTISTAS Y OTROS PROFESIONALES; FINANCIAR OTROS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL ASPECTO EDUCATIVO Y CULTURAL; ASI COMO FINANCIAR LA ADMINISTRACION DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES. COPIA DEL MISMO SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO "A".

- B) QUE DENTRO DEL CITADO CONVENIO SE DISPONE QUE LAS PARTES HARAN ANUALMENTE ASIGNACIONES DE FONDO Y/O CONTRIBUCIONES EN ESPECIE. ASI COMO QUE LA COMISION



MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR PODRA RECIBIR DONACIONES DE FUENTES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.

- C) QUE EN EL CITADO CONVENIO SE ESTABLECE QUE LA COMISION ESTARA DIRIGIDA POR UN CONSEJO INTEGRADO POR DIEZ MIEMBROS. DE LOS CUALES CINCO SEAN NACIONALES DE MEXICO Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CONSIDERANDO QUE LOS PRIMEROS SEAN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO Y LOS SEGUNDOS POR EL EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN MEXICO.
- D) QUE EL CONSEJO DE LA COMISION SESIONO EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR PRIMERA VEZ, EL DIA 16 DE ABRIL DE 1971. Y QUE EN DICHA REUNION SE ACORDO LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER UN FIDEICOMISO CON EL PROPOSITO DE MANEJAR ADECUADAMENTE LOS BIENES QUE PROVENGAN DE LAS ASIGNACIONES, CONTRIBUCIONES O DONACIONES A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I INCISO A).
- E) QUE SE HA ESTIMADO PROCEDENTE QUE AL MENCIONADO FIDEICOMISO SE APORTEN LOS RECURSOS PROCEDENTES DE FUENTES MEXICANAS, EN PESOS. TODA VEZ QUE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN A LA COMISION EN DOLARES EN LOS ESTADOS UNIDOS DEBERAN SER ADMINISTRADOS EN ESE PAIS PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE REALICEN EN TERRITORIO ESTADOUNIDENSE.
- F) QUE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO INTERVIENE EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.
- G) QUE LAS SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE EDUCACION PUBLICA COMPARECEN COMO REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.

II.- DECLARA EL DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCOMER. SOCIEDAD ANONIMA. LICENCIADO GUILLERMO JUAN LOPEZ :



A) QUE SE REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA Y FACULTADA PARA ACTUAR COMO FIDUCIARIO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 59,416 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1987. OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 116, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO IGNACIO MORALES LECHUGA. ANTE LA FE DE SU ASOCIADO EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 188 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 64010.

EXPRESADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES :

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DEL DESPACHO, ROGELIO GASCA NERI, COMO FIDEICOMITENTE, AFECTA Y ENTREGA EN FIDEICOMISO A BANCOMER, S.A., DIRECCION FIDUCIARIA, LA CANTIDAD DE ----- \$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES USCY), EQUIVALENTE A ----- \$.-303'400,000.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ----- PESOS 00/100 M.N.), CON LO QUE CONSTITUYE EL FONDO INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRA INCREMENTARSE EN CUALQUIER MOMENTO AFECTANDO OTROS BIENES O DERECHOS.

EL LICENCIADO GUILLERMO JUAN LOPEZ, DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, OTORGA EN ESTE ACTO EL RECIBO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA POR LAS CANTIDADES A EL ENTREGADAS EN FIDEICOMISO.

Vertical text on the right margin: COMEXIS val, Estatutos, Administrativo de



SEGUNDA. - EL FIDUCIARIO INVERTIRA EL FONDO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS TITULOS O VALORES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- 1.- EN CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA TESORERIA DE LA FEDERACION (CETES.).
- 2.- EN TITULOS DE CREDITO O VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS O SUSCRITOS POR SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO.
- 3.- EN VALORES DE RENTA FIJA E INSTRUMENTOS DE MERCADO DE DINERO, EMITIDOS POR SOCIEDADES ANONIMAS QUE ESTEN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS Y EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
- 4.- EN CUALQUIER OTRO TITULO DE CREDITO O VALOR QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y POSTERIOR A LA FIRMA DEL MISMO, APAREZCA EN EL MERCADO DE VALORES Y SEA AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

Y QUE LE PERMITAN LA REALIZACION DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD MINIMA A INVERTIR DEBERA AJUSTARSE A LAS POLITICAS DE INVERSION ESTABLECIDAS POR BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA.

TERCERA. - EL FIDEICOMITENTE DESIGNA COMO FIDEICOMISARIOS EN EL PRESENTE CONTRATO A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O ESTADOUNIDENSE QUE DETERMINE POR ESCRITO EL CONSEJO DE LA COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO Y CULTURAL; QUE SERA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL ORGANO COADYUVANTE DEL FIDUCIARIO CON LAS FACULTADES QUE PARA LOS COMITES TECNICOS ESTABLECE EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE LE CONSIDERE COMO TAL.

CUARTA. - SERAN FINES DEL PRESENTE CONTRATO :

- Fideicomiso*
- 
- A) QUE EL FIDUCIARIO INVIERTA EL FONDO FIDEICOMITIDO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA ANTERIOR.
- B) QUE EL FIDUCIARIO APLIQUE LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN DE LA INVERSION DEL FONDO FIDEICOMITIDO, EN LA FORMA QUE POR ESCRITO LE INSTRUYA EL CONSEJO DE LA COMISION.
- C) QUE EL FIDUCIARIO ENTREGUE A LOS FIDEICOMISARIOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O ESTADOUNIDENSE QUE DESIGNE POR ESCRITO, EL CONSEJO DE LA COMISION, CON CARGO AL FONDO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE, LAS CANTIDADES QUE DICHO CONSEJO LE INDIQUE.
- D) QUE EL FIDUCIARIO, UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DESCRITO EN EL INCISO A) DE LA DECLARACION I DE ESTE CONTRATO, ENTREGUE A LA FIDEICOMITENTE EL REMANENTE DEL FONDO EXISTENTE EN ESE MOMENTO, DANDOSE ASI POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO.

QUINTA.— EL FIDEICOMITENTE DESIGNA AL CONSEJO DE LA COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO Y CULTURAL, COMO EL CUERPO COLEGIADO QUE COADYUVARA CON EL FIDUCIARIO EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.

ESTE CONSEJO DE LA COMISION ENTRARA EN FUNCIONES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO A SU FIRMA, Y PODRA DELEGAR EN SU DIRECTOR EJECUTIVO LAS FACULTADES DE INSTRUIR AL FIDUCIARIO SOBRE LOS PAGOS DE DEBAN REALIZARSE CON CARGO AL FONDO FIDEICOMITIDO.

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES INFORMARA AL FIDUCIARIO POR ESCRITO, SOBRE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS EN EL CONSEJO DE LA COMISION INCLUYENDO AL DIRECTOR EJECUTIVO ASI COMO DE LOS CAMBIOS QUE EN DICHO CONSEJO SE REALICEN.

SERAN FACULTADES DEL CONSEJO DE LA COMISION:

- COMITE
- A) INSTRUIR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO SOBRE LA INVERSION DEL FONDO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA ANTERIOR.
 - B) INSTRUIR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO, SOBRE LAS EMPRESAS QUE CON CARGO AL FONDO SE REALIZARAN EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA CLAUSULA CUARTA ANTERIOR.
 - C) RECIBIR Y ANALIZAR LAS CUENTAS MENSUALES DE PRODUCTOS Y CAPITAL QUE ENTREGUE EL FIDUCIARIO, DANDO CONTESTACION A LAS MISMAS EN UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICION, DE LO CONTRARIO TRANSCURRIDO ESE TERMINO SE TENDRAN APROBADAS TACITAMENTE.
 - D) RESOLVER CUALQUIER SITUACION O CONFLICTO QUE PUDIEFA PRESENTARSE CON RESPECTO A LAS FINALIDADES DEL PRESENTE CONTRATO.
 - E) INSTRUIR AL FIDUCIARIO PARA QUE OTORQUE A FAVOR DE LA PERSONA QUE EL MISMO COMITE DESIGNE, LOS PODERES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO.
 - F) LAS DEMAS QUE SE CONSIGNEN EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.

CUANDO EL FIDUCIARIO OBRE AJUSTANDOSE A LOS DICTAMENES O ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA COMISION, ESTARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO TENDRA LA DURACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y PODRA DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE PREVE EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, INCLUSIVE LA FRACCION VI DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, TODA VEZ QUE LA FIDEICOMITENTE SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DEPECHO DE REVOCARLO.

SEPTIMA .- EL FIDUCIARIO DEBERA INFORMAR AL CONSEJO DE LA COMISION Y AL FIDEICOMITENTE, MESUALMENTE Y POR ESCRITO, SOBRE EL ESTADO DEL FONDO EN FIDEICOMISO.

OCTAVA .- PESE A QUE EL FIDEICOMITENTE ES EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PRESENTE FIDEICOMISO NO ES CONSIDERADO COMO ENTIDAD PARAESTATAL, POR LO QUE NO CONTRATARA OBRA PUBLICA, Y NO SE ORGANIZARA DE MANERA ANALOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, ASIMISMO, NO EFECTUARA ALGUNOS DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES.

ASIMISMO, EL FIDUCIARIO NO CONTRATARA PERSONAL PARA LA OPERACION DIRECTA Y EXCLUSIVA DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 82 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

NOVENA.- EL FIDUCIARIO HACE SABER INEQUIVOCAMENTE AL FIDEICOMITENTE EL CONTENIDO VALOR Y FUERZA LEGAL DEL INCISO B) DE LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 106, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, QUE DICE :

... Artículo 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO :

... Fracción XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTE LEY :

... b).- RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FIRNAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBEA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIOR, NO PRODUCE EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION SE INSERTARAN EN FORMA NOTORIA LOS PARRAFOS ANTERIORES DE ESTE INCISO Y UNA DECLARACION DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUIVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSION ..."

DECIMA.- EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE DE HECHOS, ACTOS O OMISIONES DE LAS PARTES O DE TERCEROS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO NO TIENE OBLIGACION DE DEFENDER EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, ESTANDO OBLIGADO SOLAMENTE A OTORGAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, LIMITANDO SU EJERCICIO AL PRESENTE CONTRATO, A LA PERSONA O PERSONAS QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUEN POR ESCRITO EL CONSEJO DE LA COMISION.

EL FIDUCIARIO, EN TODOS LOS CASOS NO SERA RESPONSABLE DE LA ACTUACION DE LOS APODERADOS, NI TAMPOCO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR LOS HONORARIOS PROFESIONALES O GASTOS DERIVADOS DE SU ACTUACION, LOS CUALES EN SU DEFECTO, PODRAN SER LIQUIDADOS CON CARGO AL FONDO FIDEICOMITIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONSEJO DE LA COMISION, SIEMPRE Y CUANDO LAS CANTIDADES SOLICITADAS ESTEN EN ESE MOMENTO DISPONIBLES, O EN CASO CONTRARIO AL VENCIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

CUANDO EL FIDUCIARIO RECIBA ALGUNA NOTIFICACION JUDICIAL O RECLAMACION RESPECTO AL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, LO NOTIFICARA DE INMEDIATO AL CONSEJO DE LA COMISION, CON LO QUE CESARA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

DECIMA PRIMERA.-
SIGUIENTES :

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS

FIDEICOMITENTE:

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO,
PALACIO NACIONAL, 4o. PISO
COL. CENTRO
MEXICO, D.F.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES
RICARDO FLORES MAGON NO. 1, PISO 9
TLATELOLCO
C.P. 06995 MEXICO, D.F.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y PLANEACION
EDUCATIVA
PRESIDENTE MAZARYK No. 526-1er PISO
COL. POLANCO
C.P. 11560 MEXICO, D.F.

FIDUCIARIO :

AV. UNIVERSIDAD 1200
COL. XOCO
03339 MEXICO, D.F.
TEL.: 621 34 48

DECIMA SEGUNDA.- POR SU ACTUACION EN EL PRESENTE CONTRATO LA
FIDUCIARIA COBRARA LOS SIGUIENTES HONORARIOS :

- 1.- LA CANTIDAD DE _____
\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). POR
ESTUDIO Y ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO.
PAGADERO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

2.- POR ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LA SIGUIENTE TARIFA :

	% ANUAL	COMISION MINIMA
Hasta 100 millones	2.00	\$ 900,000.00
de 100 a 200 millones	1.00	1'275,000.00
de 200 a 300 millones	.75	1'600,000.00
de 300 a 400 millones	.70	2'250,000.00
de 400 millones en adelante	.60	2'800,000.00

DIVIDIDOS EN DOCE MENSUALIDADES O FRACCION QUE TRANSCURRA, QUE SERAN CON CARGO A LOS PRODUCTOS QUE GENERE EL MISMO FONDO.

3.- LA CANTIDAD DE -----
\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
POR CADA PODER OTORGADO CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA OCTAVA ANTERIOR, CON CARGO AL FONDO.

4.- LA CANTIDAD DE -----
\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
POR MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL FONDO.

LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA CAUSAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.



LOS PARTES ACUERDAN SU CONFORMIDAD SOBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO
LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PARTES, EL DIA 11
DE ENERO DE 1992.

F I D E I C O M I T E N T E S

GUBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. REPRESENTADO POR EL
SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO,
ROGELIO GASCA NERI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES. REPRESENTADA POR EL
SUBSECRETARIO "C." JAVIER
BARROS VALERO.



[Handwritten signature]

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION
Y PLANEACION EDUCATIVA. PASCUAL GARCIA
ALBA IDURATE.

F I D U C I A R I O

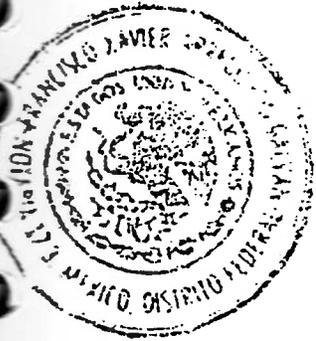
BANCOMER. S.A.
DIRECCION FIDUCIARIA

[Handwritten signature]

LIC. GUILLERMO JUAN LOPEZ
DELEGADO FIDUCIARIO.

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN

Yo, Sr. Notario de la Notaria 173 del Distrito Federal, a
petición del interesado, CERTIFICO que éste documento
que consta de 12 páginas en copia fotostática, ES
UNA REPRODUCCIÓN de su ORIGINAL en idénticas páginas y
que con el original. Este cotejo se hizo constar en
una fe pública número de mi No. 1412 . - - - -
Dada en la Ciudad de México con mi SELLO Y FIRMA en el
Distrito Federal, a las 11 de NOVIEMBRE de 1982.
- - - - - DOY FE. - - - - -



~~[Handwritten signature and scribbles]~~